



y que en su vista ha acordado la Camara  
 que es el Ayuntamiento informada si el pto. aien-  
 te es de buena vida y costumbres, y qual ha sido  
 su conducta durante la Constitucion: Fentenci-  
 do por esta Corp.<sup>on</sup> acuerda: Se diga en calidad  
 del informante que se pide, que el individuo pro-  
 tendiente Juan Mendizabala es de buena vida  
 y costumbres, quieto y pacifico sin tacha al-  
 guna en su conducta tanto ahora como en  
 el tiempo que tubo el abolido gobierno Const.<sup>o</sup>,  
 sin haver pertenecido a la distinguida Milicia  
 Nacional Voluntaria; libranda p.<sup>o</sup> el efecto  
 de esta certificacion acuse acuse

Casa Capitular } Mediante la misma citacion real de pto. aien-  
 Sobre su estado da al efecto y consecuencia a lo acordado en el  
 de Nueva }  
 Cientos de veinte y cuatro de meso ult.<sup>o</sup> se vio  
 la certificacion librada en veinte y ocho del  
 de Nueva }  
 inter. de Prop.<sup>o</sup> } mismo por el Sr. D. de Obis titular D. Pedro  
 de Nueva } Inter. omnia, expone de que habiendo Nuevo-  
 cido la casa capitular antigua, y ha que en el  
 sea culpa provisionalmente el Ayuntamiento,

